



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00456-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente.-

Asunto: ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO DIURNO CON ATENCIÓN INTEGRAL.

Referencia: a) OFICIO N° 00116-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR
b) RVM 004-2024-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, por medio del cual la DIGEBR, remite orientaciones y señala que la DEI mediante informe N° 00554-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI precisa que, por la naturaleza del servicio, el cuidado diurno, debe brindarse de forma permanente, durante todo el año escolar sin que se considere las semanas de gestión pasantías o reuniones de trabajo durante el horario de atención a las niñas y niños.

Al respecto, se solicita comunicar a las IIEE, no incluir al personal que viene brindando el servicio de educación y cuidado diurno, en las semanas de gestión, asimismo, se recomienda a las UGEL, realizar el monitoreo y la supervisión de la prestación del servicio de educación y cuidado diurno para garantizar la atención de acuerdo a los parámetros establecidos en le RVM. N° 004-2024-MINEDU tal como lo establece el numeral 6.3 de la presente norma donde se precisan las funciones de las UGEL.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUISA ELENA CORNEJO CHAPARRO
Directora (e) de la Oficina de gestión Pedagógica
de Educación Básica Técnico Productiva

LECCH/D(e).OGPEBTP
GMFQ/EE.OGPEBTP



CORNEJO CHAPARRO DE
VILLANUEVA Luisa Elena
FAU 20330611023 soft

DIRECTORA (E) DE LA
OFICINA DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA DE
EDUCACIÓN BÁSICA Y
TÉCNICO PRODUCTIVA -
DRELM

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Soy el autor del documento

EXPEDIENTE: DEI2024-INT-0506210 CLAVE: 18A182

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00116-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR

Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -

Asunto: Orientaciones para el funcionamiento del servicio de educación y cuidado diurno con atención integral.

Referencia: a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2024-MINEDU
b) OFICIO N° 00360-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, con la cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en Cunas y Cuna Jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024".

Al respecto, la Dirección de Educación Inicial, en el marco de sus funciones y competencias ha remitido el INFORME N° 00554-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, en el que se precisa la necesidad de hacerles de su conocimiento que, por la naturaleza del servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, es necesario que este se brinde de forma permanente durante todo el año escolar, es decir, sin que se considere la programación de las semanas de gestión entre el 22/07/24 al 02/08/24.

En este mismo sentido, recordarles que en el marco del numeral 6.3, corresponde a las UGEL realizar el monitoreo y supervisión de la prestación del servicio de educación y cuidado diurno para garantizar la atención de acuerdo al marco establecido en la resolución viceministerial a) de la referencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Firmado digitalmente por:
CONCHA TENORIO Carmen
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 14:42:23-0500

Atentamente,

CARMEN YOLANDA CONCHA TENORIO
Directora General de Educación Básica Regular



Firmado digitalmente por:
SUAREZ RIVERO Marcela
Beatriz FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/07/2024 20:06:46-0500

EXPEDIENTE: DEI2024-INT-0506210 CLAVE: 2FD7FB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de julio de 2024

OFICIO N° 00360-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI

Señora

CARMEN YOLANDA CONCHA TENORIO

Directora de la Dirección General de Educación Básica Regular

Presente.-

Asunto : Orientaciones para el funcionamiento del servicio de educación y cuidado diurno con atención integral.

Referencia : INFORME N° 0554 - 2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual se concluye que, es necesario remitir orientaciones a las regiones sobre la continuidad del servicio de educación y cuidado diurno con atención integral de forma permanente durante todo el año, es decir, no debiera incluirse la programación de una semana de gestión, pasantías o reuniones de trabajo durante el horario de atención a las niñas y niños que se brinda en el servicio de educación y cuidado diurno en el marco de la RVM N° 004-2024-MINEDU.

Así mismo, recomendar a las regiones que en el marco del numeral 6.3 de cual NT las UGEL deben realizar el monitoreo y supervisar la prestación del servicio de educación y cuidado diurno para garantizar la atención de acuerdo a los parámetros establecidos en le RV. N° 004-2024-MINEDU.

Al respecto, la Dirección de Educación Inicial ha elaborado el **INFORME N° 0554 - 2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI** el cual hago mío en todos sus extremos para su trámite correspondiente con las Direcciones Regionales de Educación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
AGUIRRE FORTUNIC Emma
Rosa FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2024 17:41:24-0500

EMMA ROSA AGUIRRE FORTUNIC
Directora de la Dirección de Educación Inicial



Firmado digitalmente por:
VENERO MUÑOZ Liliana
Nazaria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/07/2024 11:26:20-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEI2024-INT-0506210 CLAVE: 18A837

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00554-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI

A : **EMMA AGUIRRE FORTUNIC**
Directora de la Dirección de Educación Inicial

De : **GLORIA VALDEIGLESIAS GARCÍA**
Coordinadora (e) Gestión Curricular

MARITZA MARUJA OCHOA VILLAR
Especialista de ciclo I

Asunto : Sustento para continuar la atención en los servicios de educación y cuidado diurno con atención integral durante las semanas de gestión

Referencia : 1) Ley N°31953-Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
2) Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU

Fecha : Lima, 08 de julio 2024

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de diciembre de 2023, en el diario oficial "El Peruano" se publica la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, cuyo artículo 33 "se establece la Implementación de acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano, asignando recursos para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano. Asimismo, en el numeral 33.2 para el incremento de cobertura en la atención a la primera infancia, en el marco del literal e) del numeral 33.1 se autoriza al Ministerio de Educación para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano; y la implementación de servicios de cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano de hogares monoparentales, y tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema o situación de vulnerabilidad.
- 1.2. Con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024".

EXPEDIENTE: DEI2024-INT-0506210 CLAVE: 89FC97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 1.3. Con fecha 12 de enero de 2024, mediante Resolución Viceministerial N°0003-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Servicios Educativos Escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial”
- 1.4. Con fecha 15 de enero de 2024, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU, se publica la Norma Técnica denominada “Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en Cunas y Cuna Jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024”.

II. ANALISIS

Responsabilidades en el marco de la RVM

- 2.1. En línea con lo establecido en el numeral VII de la Norma Técnica “Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial”, aprobada con Resolución Viceministerial N°0003-2024-MINEDU, el MINEDU, las DRE y las UGEL poseen las siguientes responsabilidades en lo que respecta al servicio de educación y cuidado diurno.

DEL MINEDU

El MINEDU, como ente rector del Sector Educación, tiene entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Emitir disposiciones y orientaciones para el funcionamiento del servicio de educación y cuidado diurno.
 - b) ...
 - c) Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL para garantizar el funcionamiento del servicio de educación y cuidado diurno, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica.
 - d) Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación del servicio de educación y cuidado diurno, así como a las acciones de generación de condiciones para la ampliación y/o creación del servicio del cuidado diurno.
 - e) ...
 - f) ...
- 2.2. El artículo 54 del reglamento de la Ley General de Educación, establece que las cunas brindan una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios de ocho horas diarias como máximo, y que dicho servicio funciona todo el año.
 - 2.3. La Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en Cunas y Cuna Jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024”, se detalla las características para brindar e implementar el referido servicio.

EXPEDIENTE: DEI2024-INT-0506210 CLAVE: 89FC97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 2.4. El numeral 5.2.2 de la RVM N° 004-2024-MINEDU, señala que la atención del servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, es de 8 horas cronológicas, favoreciendo la seguridad afectiva y emocional de las niñas y niños, debido a la frecuencia y permanencia del servicio y del personal.
- 2.5. Respecto al seguimiento de la intervención, en el marco del numeral 6.3 las UGEL deben realizar el monitoreo y supervisar la prestación del servicio de educación y cuidado diurno para garantizar la atención de acuerdo a los parámetros establecidos en le RV. N° 004-2024-MINEDU. El Minedu, por su parte, viene realizando visitas de seguimiento y/o acompañamiento pedagógico a través de sus equipos, según su planificación.
- 2.6. Siendo la población objetivo de la intervención los hogares monoparentales, que tienen como jefa de hogar a una mujer en condición de pobreza o pobreza extrema o situación de vulnerabilidad, desde el Ministerio de Educación se viene atendiendo en las IIEE EDUCUNA durante jornadas de ocho horas diarias, los cinco días de la semana, con lo cual se busca favorecer así que las familias dejen a sus niños con la tranquilidad que da la confianza de estar atendidos en un lugar seguro y puedan trabajar y/o continuar con sus estudios.
- 2.7. Respecto a la implementación del servicio, es importante mencionar que el personal educativo fue contratado a partir del mes de abril, y durante ese mes se realizaron acciones de planificación, fortalecimiento de capacidades, organización del espacio educativo, y periodo de adaptación, iniciando la atención en una jornada de 8 horas cronológicas a partir del 29 de abril.
- 2.8. Los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, establecen las semanas de gestión, periodo en que el personal educativo continúa laborando regularmente, pero se considera como periodo vacacional de los estudiantes.
- 2.9. Tomando en consideración que las familias beneficiarias del servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, están en situación de vulnerabilidad y que deben realizar actividades de estudio y/o trabajo todos los días sin gozar de vacaciones, requieren de la atención permanente en el servicio a lo largo del año.
- 2.10. Por lo descrito en los numerales precedentes, y en el marco de las responsabilidades del Minedu, resulta pertinente disponer que el personal educativo del servicio de educación y cuidado diurno no consideren las semanas de gestión contempladas del 22/07/24 al 02/08/24, y que en dichas fechas se continúe la atención educativa a los niños que vienen recibiendo el servicio.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DEI2024-INT-0506210 CLAVE: 89FC97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.11. Para tal fin, esta Dirección ha elaborado orientaciones para la continuación de la atención educativa en los servicios de educación y cuidado diurno, para lo cual se debe solicitar a la Dirección General de Educación Básica Regular autorice la difusión de dichas orientaciones adjuntas al presente informe.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Sobre la base del análisis realizado es necesario remitir orientaciones a las regiones sobre la continuidad del servicio de educación y cuidado diurno con atención integral de forma permanente durante todo el año, es decir, sin que se considere la programación de las semanas de gestión entre el 22/07/24 al 02/08/24.
- 3.2. Así mismo, recomendar a las regiones que en el marco del numeral 6.3 de cual norma las UGEL deben realizar el monitoreo y supervisar la prestación del servicio de educación y cuidado diurno para garantizar la atención de acuerdo a los parámetros establecidos en le RV. N° 004-2024-MINEDU.

IV RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe a la Dirección General de Educación Básica Regular a fin de que se autorice la orientación a las regiones sobre la atención permanente en el servicio a lo largo del año, en el servicio de educación y cuidado diurno.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OCHOA VILLAR Maritza
Maruja FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 11:58:51-0500

MARITZA MARUJA OCHOA VILLAR
Especialista de ciclo I



Firmado digitalmente por:
VALDEIGLESIAS GARCIA
Gloria Ines FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/07/2024 12:37:40-0500

GLORIA INÉS VALDEIGLESIAS GARCÍA
Coordinadora (e) de Gestión Curricular

EXPEDIENTE: DEI2024-INT-0506210 CLAVE: 89FC97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

